



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., noviembre veintiocho (28) del año dos mil veintidós
(2022).

El demandado señor José Aquimin García Gómez dentro de este proceso de fijación de cuota alimentaría, promovido por la señora Luz Patricia Garzón Villanueva, ha atendido el requerimiento hecho por el Despacho y ha manifestado, conforme el escrito obrante en el ordinal 57, que está de acuerdo con que la cuota modificada de alimentos sea descontada por nómina de la pensión que percibe de Colpensiones y, que el incremento anual sea conforme el IPC (Índice de precios al Consumidor).

En consideración a lo anterior y atendiendo las manifestaciones tanto de la demandante, señora Luz Patricia Garzón Villanueva como del demandado, señor José Aquimin García Gómez, visibles a folios 52 y 51 respectivamente, mediante el cual comunican que por Mutuo Acuerdo han establecido dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles que tramitan ante el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, bajo el radicado 2021-337, modificar la cuota alimentaría, la cual quedará en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$400.000) y, conforme a la respuesta al requerimiento el señor José Aquimin García Gómez, acepta que la misma se continúe descontando por nómina de la pensión que percibe de "COLPENSIONES" y que sea incrementada anualmente conforme el IPC., hay lugar a pronunciarse al respecto.

En consecuencia, teniendo en cuenta la modificación que han realizado de Mutuo Acuerdo tanto la demandante como el demandado dentro de este proceso de fijación de cuota de alimentos, téngase como nueva cuota la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$400.000), los cuales serán descontados por nómina y se incrementará anualmente conforme el IPC.

Por tanto, se dispone a oficiar a "COLPENSIONES", a efectos que descuento por nómina la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS

(\$400.000), de la mesada pensional que percibe el demandado señor José Aquimin García Gómez, y sea consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta personal Nro. 454010143900 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Armenia, a nombre de la señora Luz Patricia Garzón Villanueva.

Por el Centro de Servicios, remítase el respectivo oficio.

N O T I F I Q U E S E

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651d0f9ed3ea7dd678d22b41a1aab0b8d00d60c69889d043bd23dcd0aaf7bb80**

Documento generado en 28/11/2022 06:34:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**